

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 11 de mayo de 2021
Ref: Explotación 32/2021/MF

Asunto: Restricciones de viajes desde terceros países a la UE y países asociados Schengen.

Muy Srs. nuestros:

En el día de hoy ha sido publicada en el BOE la [Orden INT/448/2021](#), por la que se modifica la [Orden INT/657/2020](#) (enlace a la versión consolidada) sobre los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea, **incluyendo a Israel en el listado de países a los que no se aplican las restricciones.**

Les recordamos que:

- **Art. 1.1** de la Orden INT/ 657/2020: **los marinos** están **exentos** de la aplicación de estas restricciones (letra d), aunque sí quedan **sujetos al cumplimiento de los requisitos de control sanitario** establecidos por España (ver circular [Explotación 34/2020/MF](#) para más información).
- **Anexo** de la Orden INT/ 657/2020: Los terceros países cuyos residentes no se ven afectados por la restricción temporal de viajes no imprescindibles a la UE son: Australia, **Israel**, Nueva Zelanda, Ruanda, Singapur, Corea del Sur, Tailandia, China, Hong Kong y Macao; estos tres últimos condicionado a la verificación de la reciprocidad.

Les adjuntamos una nota resumen con las restricciones vigentes a día de hoy.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<
Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.

>>>-----

RESUMEN DE LAS RESTRICCIONES DE VIAJES VIGENTES EN ESPAÑA (11 de mayo de 2021)

MEDIDA RESTRICTIVA	REFERENCIA NORMATIVA (enlace a la versión consolidadas)	COMENTARIOS
Restricción de viajes desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen	Orden INT/657/2020	Están exentos: - Ciudadanos de la UE. - Marineros (art. 1.1.d) (este artículo 1.1. incluye otras categorías exentas) - Residentes en Australia, Israel, Nueva Zelanda, Ruanda, Singapur, Corea del Sur, Tailandia, China, Hong Kong y Macao (los tres últimos condicionado a la reciprocidad. En este caso, si proceden de países para los que se han establecido medidas de cuarentena (solo la India), no quedarían exentos.
Limitación de vuelos entre Brasil y Sudáfrica y aeropuertos españoles	Orden PCM/79/2021	SI se aplica a los marinos. Impide la entrada en España de pasajeros procedentes de aeropuertos situados en Brasil o Sudáfrica , salvo que se trate de nacionales o residentes en España o Andorra, o pasajeros en tránsito internacional con escala inferior a 24 h que no abandonen la zona de tránsito del aeropuerto.
Medidas de cuarentena (solo viajeros procedentes de la India)	Orden SND/413/2021	Las personas que lleguen en vuelo desde la India deben guardar cuarentena durante 10 días o el tiempo que estén en España si su estancia es inferior a 10 días. No se establece excepción alguna para los marinos. Los marinos deben guardarla en un alojamiento en tierra durante 10 días o hasta el día que embarque: - En un buque que NO hace trayectos en España: dejará de ser aplicable la obligatoriedad de cuarentena al abandonar el territorio español. - En un buque que hace trayectos en España o que, aunque haga escala en otro país limítrofe regresa a España antes de 10 días: deberá completar la cuarentena a bordo independientemente de su bandera.
Requisitos de control sanitario	RD-ley 8/2021	Se aplican a todo pasajero que llegue a España con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español (incluida la UE) Incluye un control documental consistente en un Formulario de Control Sanitario disponible en el portal web Spain Travel Health o en la aplicación para dispositivos móviles SpTh-Spain Travel Health (debiendo presentar el código QR que se genere antes del embarque y a la llegada a España) y la posibilidad de efectuar pruebas diagnósticas de infección activa a la llegada a España (circular Explotación 30/2021/MF).